ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1013-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de marzo de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2019.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

II.- SINOPSIS

Sustituir las referencias a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27 fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS	**Decreto** **Único.** Se reforma el artículo 2 y la fracción XVII del artículo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, para quedar como sigue:
Artículo 2.- La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo Federal, por *conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y tiene por objeto regular*:	**Artículo 2.** La aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo federal por medio de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**
I. a **III.** ...	I. a III. [...]
...	[...]
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:	**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. a **XVI.** ...	I. a XVI. [...]
XVII. Secretaría: la Secretaría de Agricultura, *Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;*	XVII. Secretaría: la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**
XVIII. a **XXIX.** ...	XVIII. a XXIX. [...]

	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.